



Expediente: **056072243706**
Radicado: **AU-01523-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/05/2024** Hora: **12:23:01** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado **CE-08272-2024** del 20 de mayo del 2024, el señor **JOHN FRANCIS RAMIREZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.262.790 y la señora **ALEJANDRA QUICENO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.415.158; solicitaron ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-26282, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda Altos de Corinto del Municipio de El Retiro-Antioquia.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** solicitado por el señor **JOHN FRANCIS RAMIREZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.262.790 y la señora **ALEJANDRA QUICENO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.415.158; en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-26282, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda Altos de Corinto del Municipio de El Retiro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-08272-2024** del 20 de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor **JOHN FRANCIS RAMIREZ ALVAREZ** y a la señora **ALEJANDRA QUICENO RUA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: \\cords01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
21-Abr-16

F-GJ-196 V.02





ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación o resuelto en este Acto Administrativo www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.22.43706
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Prospección y exploración de Aguas Subterráneas
Fecha: 21/05/2024

